

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No.

(003052 10 SET. 2025

“Por la cual se adopta el Plan de Formación Posgradual para docentes de carrera de la Universidad del Atlántico”

LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

en ejercicio de sus funciones legales conferidas por el Estatuto General de la Universidad del Atlántico Acuerdo Superior 000001 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 69 establece *“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”*.

La Ley 30 de 1992 *“Por la cual se organiza el Servicio Público de la Educación Superior”*, en su artículo 3 establece *“... garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo ... ”*

El Acuerdo Superior 000006 de 2010 Estatuto Docente, CAPITULO IV SITUACIONES ADMINISTRATIVAS en su Artículo 29 establece *“Situaciones Administrativas. (...) El personal académico puede encontrarse en una de las siguientes situaciones administrativas: Comisión: El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:*

(...) “Autorizadas por el Consejo Superior, previo aval del Consejo Académico:

a) Comisión de estudio: el miembro del personal académico se encuentra en Comisión de estudio, cuando se ha autorizado para realizar estudios conducentes a un título de postgrado, siempre y cuando el programa que adelante esté acorde con las políticas y programas de formación que adopte la Universidad y con las actividades que en la Universidad desempeñe el comisionado. La comisión podrá ser remunerada o no remunerada”.

El Acuerdo Superior 000001 de 23 de junio de 2021- Estatuto General en su artículo 33 señala *“Son funciones del rector las siguientes: a. Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias.”*

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No.

(003052) 10 SET. 2025

“Por la cual se adopta el Plan de Formación Posgradual para docentes de carrera de la Universidad del Atlántico”

El Acuerdo superior No. 000008 de 2021 “Por medio del cual se reglamenta el literal a de las comisiones autorizadas por el Consejo Superior, previo aval del Consejo Académico, numeral 4 del artículo 29 del Acuerdo Superior N° 0006 de 2010 y se da cumplimiento parcial al artículo 30 del mismo Estatuto” en el PARÁGRAFO PRIMERO del Artículo tercero establece que “El Rector deberá aprobar el Plan de Formación de la Universidad del Atlántico, el cual deberá estar orientado a la cualificación pedagógica y actualización disciplinar permanente de los profesores de carrera de la Universidad con el fin de favorecer el plan estratégico vigente, estimular la formación de los profesores en el área de su formación disciplinar, entre otros indicadores de calidad en la labor docente.

Dentro de las metas institucionales contempladas en el PDI 2022- 2031 en la Línea Estratégica 1. Formación académica integral se plantea “Alcanzar el 60% de nivel de formación doctoral y un 40% de maestría de la planta docente (carrera profesoral)”, para alcanzar esta meta, se hace necesario crear mecanismos que le faciliten a los docentes de la planta acceder a las Comisiones de Estudios.

La Vicerrectoría de Docencia a través del programa Desarrollo Docente solicitó a las facultades informar sobre las áreas de necesidades de formación conforme a su área disciplinar aunada a los planteamientos del PDI, PEP y Comité Curricular de Docencia.

Habiendo recibido la información pertinente por parte de las diferentes Facultades, desde la Vicerrectoría de Docencia se diseñó el Plan de Formación Posgradual, en el cual se establecen las necesidades de Formación posgradual de cada una de estas, con la finalidad que los docentes pertenecientes a la planta docente de la Universidad del Atlántico, interesados en realizar estudios doctorales y/o maestrías conducentes a un título de postgrado, puedan acceder a ello tal como lo establece el parágrafo tercero del artículo primero del Acuerdo Superior 000008 de 2021.

Conforme al parágrafo primero del Artículo tercero del Acuerdo Superior 000008 de 2021 le corresponde al Rector aprobar el Plan de Formación de la Universidad del Atlántico en el cual se incluirán los estudios posgraduales para los docentes de carrera de la institución, con la finalidad de apuntar al mejoramiento de la prestación del servicio, de la calidad académica y de cumplir con las disposiciones normativas aplicables al tema en concreto.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No.

(003052) 10 SET. 2025

“Por la cual se adopta el Plan de Formación Posgradual para docentes de carrera de la Universidad del Atlántico”

En mérito de lo expuesto la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROGRAMA DE FORMACIÓN POSGRADUAL: Es el apoyo que brinda la institución a sus docentes de planta, para la realización de estudios de maestría y doctorado, para tal efecto se aprueba y expide el Plan de Formación Posgradual de la Universidad del Atlántico, contenido en el documento anexo y el cual recoge las necesidades de formación posgradual determinado por cada una de las facultades.

PARÁGRAFO 1: El presente Plan de Formación Posgradual tendrá una la vigencia de cuatro (4) años. contados a partir de su expedición.

PARÁGRAFO 2: Faltando seis (6) meses para el vencimiento del presente Plan de Formación Posgradual, las Facultades realizarán un estudio técnico en el que se relacionen a la necesidad de capacitación del personal docente de carrera, conforme al área disciplinar aunado a los planteamientos del PDI, PEP, y Comité Central Curricular, estudio de necesidades que serán enviadas al Programa Formación Docente de la Vicerrectoría de Docencia para la elaboración del nuevo plan.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los docentes de planta que deseen adelantar estudios de maestría o doctorado a través de Comisiones de Estudio, deben cumplir los requisitos exigidos por el acuerdo 06 de 2010 Estatuto Docente y el acuerdo 000008 de 2021, o los que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO: Viabilidad financiera: para el buen desarrollo del presente plan de formación y cumplimiento de la meta institucional

ARTÍCULO CUARTO: la Vicerrectoría de Docencia y el Departamento de Gestión del Talento Humano, serán los responsables de la ejecución del Plan Institucional de formación posgradual para los docentes perteneciente a la planta docente de la Universidad del Atlántico, para tal efecto coordinarán con las facultades a la que pertenezca el docente que sea beneficiario de la comisión de estudio previo el lleno de los requisitos exigidos, así mismo se contempla el plan

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No.

(003052) 10 SET. 2025

**“Por la cual se adopta el Plan de Formación Posgradual para docentes de carrera de la
Universidad del Atlántico”**

de contingencia pertinente para que no se vea afectado el buen desarrollo del servicio académico.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia a los **10 SET. 2025**


MARYLUZ STEVENSON DEL VECCHIO
RECTORA (E)

Proyectó: Ssegrera

Revisó

Aprobó: MBocanegra 